

**NORMATIVA PARA PRESENTAR LA TESIS  
DOCTORAL COMO COMPENDIO DE PUBLICACIONES**

**Programa de doctorado:  
Gestión y Valoración Urbana y Arquitectónica**

**Documento aprobado por la Comisión Permanente de la Escuela  
de Doctorado el 19/07/2019 (Acuerdo núm. 2 CP2019/7/19)**

**Actualización aprobada por la Comisión Permanente de la  
Escuela de Doctorado el 14/05/2024 (Acuerdo núm.  
CP.ED/2024/04/02)**

## Preámbulo

El artículo 10.2 de la Normativa académica de los estudios de doctorado de la UPC, aprobada por el Consejo de Gobierno de fecha 19/07/2016, establece que la comisión académica de cada programa de doctorado debe elaborar una normativa propia que regule los criterios específicos para la presentación de tesis por compendio de publicaciones. Corresponde a la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado aprobar dicha normativa.

En este sentido, la Comisión Académica del programa de doctorado en Gestión y Valoración Urbana y Arquitectónica de la UPC elaboró una normativa específica que fue aprobada en la reunión celebrada el 25 de marzo de 2019. La presente normativa ha sido ratificada y aprobada por la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado en sesión de 19 de julio de 2019.

### 1. Objeto

La presente normativa establece los criterios que deben valorarse para resolver las solicitudes de presentación de tesis doctorales, en el marco del programa de doctorado en Gestión y Valoración Urbana y Arquitectónica, en la modalidad de compendio de publicaciones, que consiste, fundamentalmente, en un conjunto de publicaciones de reconocido prestigio en las que el doctorando o doctoranda ha tenido una participación relevante como primer autor o autora o coautor o coautora.

### 2. Requisitos para poder presentar una tesis por compendio de publicaciones

Las tesis presentadas en esta modalidad deberán cumplir obligatoriamente los siguientes requisitos:

- a. Las publicaciones que se presenten como parte de la tesis no podrán presentarse como parte integrante de otras tesis doctorales.
- b. Las publicaciones deben ser consecuencia directa del trabajo realizado por el doctorando o doctoranda en el programa de doctorado.
- c. En el momento de solicitar la presentación de la tesis en este formato, los trabajos que se presenten para formar parte de esta deberán estar publicados o aceptados de forma definitiva para su publicación. Esta última situación deberá acreditarse mediante la presentación de la carta de aceptación definitiva por parte de las respectivas editoriales. Sin perjuicio de lo anterior, uno de los trabajos puede haber sido enviado en el momento de presentación de la tesis, siempre y cuando se trate de un artículo científico en los términos definidos en el apartado e del presente artículo y no haya sido enviado a la revista ACE: Architecture, City and Environment. En tal caso, ello también deberá acreditarse documentalmente.

Además, deberán cumplir las siguientes condiciones específicas:

- d. El compendio debe estar formado por un mínimo de 3 publicaciones (aceptadas o publicadas) en publicaciones seriadas de referencia (revistas o actas de congresos) en las áreas de arquitectura, urbanismo, planeamiento, geografía urbana y otras relacionadas directamente con alguna de las cinco líneas de investigación del programa de doctorado. También podrán aceptarse libros o capítulos de libros (como máximo una de las tres publicaciones), de editoriales de reconocido prestigio, que también deberán haber sido sometidos a evaluación y estar incluidos en índices de calidad oficialmente reconocidos.
- e. Al menos dos de las publicaciones deberán ser artículos en revistas o publicaciones seriadas en actas de congresos que dispongan de índices de impacto en el JCR (Journal Citation Reports), la Web of Science (Clarivate) o el SJR (SCImago Journal and Country Rank) de Scopus. También serán aceptadas publicaciones indexadas en Arts and Humanities de la Web of Science.
- f. En el caso de que una de las publicaciones presentadas como parte del compendio esté publicada o aceptada en la revista ACE, *Architecture, City & Environment* (editada por el grupo de investigación

que ofrece apoyo al programa de doctorado), las otras dos que constituyan el número mínimo requerido deberán estar publicadas obligatoriamente en otras publicaciones distintas.

- g. Para la evaluación de los artículos, se considerará un sistema de puntos. En todos los casos, los puntos estarán definidos por la posición de la publicación en el área de arquitectura, en base a su factor de impacto.
- h. En los casos en que la publicación no esté indexada en el área de arquitectura, se realizará una homogeneización para determinar el cuartil equivalente en esta área. Para determinar el cuartil en el área de arquitectura se considerará el cuartil en el que estén ubicadas las publicaciones con el mismo factor de impacto en el área de arquitectura del índice de referencia.
- i. El conjunto de publicaciones que formen el compendio tendrá que sumar un mínimo de 8 puntos.
- j. El detalle de la asignación de puntos de cada publicación es el siguiente:
  - Artículos en revistas situadas en el primer decil (en cualquiera de los dos índices reconocidos, JCR y SJR): 5 puntos.
  - Artículos en revistas situadas en el Q1 (en cualquiera de los dos índices): 4 puntos.
  - Artículos en revistas situadas en el Q2 (en cualquiera de los dos índices): 3 puntos.
  - Artículos en revistas situadas en el Q3 o el Q4 (en cualquiera de los dos índices): 2 puntos.
  - Artículos en revistas consideradas como notables por la UPC: 1 punto.
  - En el caso de las publicaciones seriadas de congresos (debidamente indexadas, según las condiciones previas), los puntos serán asignados en base al índice de impacto de la publicación homogeneizado en función del ranking del respectivo índice en el área de arquitectura. Se considerará que su cuartil es el que corresponde a las revistas con el mismo factor de impacto que el de la referida publicación.
  - Los artículos indexados en Arts and Humanities de la Web of Science que no dispongan de índice de impacto serán considerados equivalentes a los cuartiles 3 o 4.
  - En el caso de libros o artículos de libros, la Comisión Académica del programa de doctorado asignará el cuartil correspondiente en función de los criterios utilizados en la evaluación de sexenios de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CENAI).
- k. El doctorando o doctoranda debe figurar como primer autor o autora en al menos una de las publicaciones presentadas.
- l. Todas las publicaciones deben presentar algún resultado o aportación directa de los trabajos realizados como parte de la tesis doctoral.
- m. Las publicaciones del compendio deben constituir un conjunto temático coherente y conexo que signifique una contribución suficiente para una tesis doctoral y que demuestre la consecución básica de los objetivos planteados en el plan de investigación del doctorando o doctoranda.
- n. El compendio debe incluir una introducción general (en la que debería sintetizarse el estado del arte general), conclusiones y bibliografía (con la revisión y bibliografía completa del tema objeto de estudio), salvo que una de las publicaciones ya lo incluya.

### **3. Solicitud**

El doctorando o doctoranda debe dirigir a la Comisión Académica del programa de doctorado la solicitud para la presentación de la tesis doctoral en la modalidad de compendio de publicaciones (en el formato oficial de la UPC), debidamente motivada, aportando la siguiente información:

- a. Listado de los artículos, indicando autores y autoras, título, datos de la publicación (revista, volumen/año, número, páginas, etc.), área, factor de impacto, cuartil en el área de arquitectura (u homogeneizado, según el caso) y número de citas, en caso de haber sido publicado y de que disponga de ellas.
- b. Autorización del director o directora de la tesis para la presentación de la tesis como compendio de publicaciones.
- c. Justificación de la contribución del doctorando o doctoranda en cada artículo, siempre que no esté explícitamente indicada en los mismos.
- d. En el caso de que algún coautor o coautora sea distinto del doctorando o doctoranda y el director o

directora, una autorización escrita de los coautores o coautoras de cada publicación, en la que deben dar su permiso para la presentación por parte del doctorando o la doctoranda de la referida publicación en una tesis como compendio. En el caso de que alguna de las personas que figure como coautora tenga un perfil exclusivamente técnico (como por ejemplo personal de administración y servicios que no esté realizando su tesis doctoral) y su contribución haya sido limitada a la aplicación material de la metodología utilizada en la elaboración de la publicación, no será necesaria su autorización.

- e. Además, en el caso de que haya participado algún coautor no doctor o coautora no doctor, la renuncia de estos (doctorandos o doctorandas en cualquier programa de doctorado) a presentar su publicación como parte de otra tesis doctoral.
- f. En un anexo, la descripción de las contribuciones del resto de autores y autoras en cada artículo, en los casos en que estas no estén explicitadas en las respectivas publicaciones.

#### **4. Valoración y resolución**

La Comisión Académica se reunirá para resolver la idoneidad de la presentación de la tesis como compendio de publicaciones. La resolución favorable puede ser para la totalidad de las publicaciones presentadas o, en su caso, parcial, siempre y cuando se cumplan los requisitos mínimos establecidos. En tal caso, se indicarán los trabajos que pueden ser incluidos en el compendio. En caso de que la resolución sea no favorable, la Comisión Académica emitirá una resolución en la que debe razonar su decisión.

La Comisión Académica podrá delegar en la coordinadora o coordinador del programa (siempre que no sea el director o directora de la tesis) la verificación de la veracidad de los datos y la aceptación a trámite de la solicitud, en su caso, indicando los trabajos que pueden ser incluidos en el compendio. Asimismo, puede designar a un miembro de la Comisión del programa de doctorado o a una persona experta en el tema que actúe como evaluadora externa para valorar la idoneidad de la presentación de la tesis como compendio de publicaciones en aquellos casos que crea conveniente.

La resolución escrita será comunicada al doctorando o doctoranda en un plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de la reunión de la Comisión del programa de doctorado, inmediatamente después de la recepción de la solicitud presentada por el doctorando o doctoranda.

#### **5. Elaboración de la memoria final de tesis**

La memoria deberá incluir obligatoriamente los siguientes apartados:

- o. Portada con el título de la tesis, autor o autora, directores o directoras, nombre del programa de doctorado, fecha y, en lugar visible, la frase "Tesis por compendio de publicaciones".
- p. Resumen en inglés y español o catalán.
- q. Índice.
- r. Introducción donde se discuta el estado del arte y la unidad temática de las publicaciones que componen la tesis.
- s. Copia completa de los postprints de los artículos que forman parte del compendio o de la versión aceptada o enviada, en caso de que el artículo no esté publicado o aceptado en el momento del depósito. El doctorando o doctoranda es el responsable de entregar la versión fiel de la publicación (ya sea el *final draft*, *final preprint*, etc.), respetando estrictamente las restricciones propias de derechos de las revistas en las que hayan sido publicadas o aceptadas las publicaciones que forman parte del compendio.
- t. Discusión global de los resultados y conclusiones.
- u. Bibliografía completa.
- v. Opcionalmente, en un anexo podrá añadirse una copia de artículos que no formen parte del compendio o de artículos enviados y no aceptados, si estos ayudan a una mejor comprensión del

trabajo de tesis. En ningún caso dichos artículos podrán ser considerados por la Comisión del programa de doctorado como parte integrante del compendio para valorar su idoneidad.

## **6. Depósito de la tesis**

El depósito de la tesis doctoral se realizará siguiendo el procedimiento estándar establecido en la normativa vigente de los estudios de doctorado de la Universitat Politècnica de Catalunya.

La unidad gestora adjuntará y custodiará en el expediente del doctorando o doctoranda la resolución de la Comisión Académica que autoriza la presentación de la tesis como compendio de publicaciones e informará de esta situación a la Escuela de Doctorado.

## **7. Disposición adicional primera: interpretación y desarrollo normativo**

Corresponde a la Comisión Académica del programa la facultad de aplicar la presente normativa así como la actualización de la misma de acuerdo con la normativa académica de los estudios de doctorado vigente.

## **8. Disposición adicional segunda: evaluación externa**

En ningún caso, las personas que sean coautoras de las publicaciones incluidas en la tesis podrán actuar como evaluadores externos para emitir el informe de evaluación de la tesis.

## **9. Disposición adicional tercera: composición del tribunal**

En ningún caso los coautores o coautoras podrán formar parte del tribunal de tesis.

## **10. Disposición final única: entrada en vigor**

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado.

Las condiciones contenidas en la presente normativa serán de aplicación tanto a los nuevos planes de investigación como a aquellas tesis con plan de investigación presentado y aprobado y que se hallen en fase de ejecución bajo la modalidad de compendio de publicaciones